

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Miércoles 6 de Noviembre de 1946

Núm. 249

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

INSTRUCCIÓN - Intervención de Fondos  
Diputación provincial.-Teléfono 1700  
Cuenta de la Diputación provincial.-Tel. 1916

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inscripciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas líneas.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE - PALENCIA

CIRCULAR NUMERO 114

A) Objeto.—Cerrar el plazo para la entrega de los cupos forzosos de alubias de la campaña 1946 47, en las 16 provincias de esta Zona Norte de Recursos.

B) Fundamento.—La necesidad de proceder a una rápida recogida de los cupos de alubias, y teniendo en cuenta por otra parte el estado de la recogida de dicha legumbre en cada una de las 16 provincias de esta Zona Norte, motivan que por esta Comisaría se establezca el plazo tope para la entrega de estos cupos forzosos.

C) Plazo final para la entrega del cupo forzoso de alubias.—Esta Comisaría ha resuelto fijar improrrogablemente para la entrega de los cupos forzosos de alubias, los días 20 y 30 de Noviembre y 15 de Octubre según se detalla a continuación para las diversas provincias de esta Zona Norte lo que representa que a partir del día siguiente, o sea los días 21 de Noviembre 1 y 16 de Diciembre, según corresponda para cada una de las provincias indicadas, la falta de entrega del cupo de alubias es infracción a la vigente Ley de Tasas, sin perjuicio de que el hecho pudiese quedar también incurso en el Decreto Ley de 30 de Agosto de 1946, sobre represión de los delitos contra el régimen legal de abastecimientos.

#### Fechas topes para cada provincia

Burgos, Palencia y Zamora, el 20 de Noviembre de 1946.

Alava, Guipúzcoa, Logroño, Navarra, Salamanca, Santander y Vizcaya el 30 de Noviembre.

La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo y Pontevedra el 15 de Diciembre de 1946.

D) Relaciones de productores que no entreguen su cupo forzoso.—El día siguiente de los indicados como fecha tope para cada provincia, o sea, el 21 de Noviembre para Burgos, Palencia y Zamora; el 1 de Diciembre para las provincias de Alava, Guipúzcoa, Logroño, Navarra, Salamanca, Santander y Vizcaya; y el 16 de Diciembre para las provincias de La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo y Pontevedra, deberá remitirse a esta Comisaría de Recursos, conjuntamente por la Alcaldía expedidora de los conductes para la entrega y la Junta Agrícola o Agropecuaria que realizó la distribución individual del cupo, una relación nominal de los productores del término municipal que estuvieran al descubierto en la entrega de su cupo de alubias, haciendo constar la cantidad que cada uno tenga pendiente, a efectos de que por la Comisaría de Recursos se tomen las oportunas medidas de sanción.

A las Alcaldías y Juntas Agrícolas o Agropecuarias que no cum-

pliesen este requisito o no tomasen las medidas para general conocimiento y cumplimiento de esta Circular, se les exigirán las oportunas responsabilidades por infracción de acto de servicio previsto en la Circular 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; o como desobediencia en materia de abastecimientos incurso en el citado Decreto de 30 de Agosto de 1946, según corresponda.

E) Calendarios de entrega de alubias.—Sin perjuicio de las fechas topes que esta Circular establece como plazo máximo para la total recogida de los cupos forzosos de alubias en las 16 provincias de la Zona, en cumplimiento de lo previsto en las instrucciones para la distribución individual de los cupos forzosos, se formulan los oportunos calendarios para la entrega de cada cupo municipal, calendarios que son de obligado cumplimiento, por lo que una vez transcurrido el plazo que en los mismos se comunique a cada Ayuntamiento, la falta de entrega es constitutiva de infracción incurso en la vigente Legislación de Tasas, y sancionable por la Fiscalía Provincial correspondiente.

Palencia, 31 de Octubre de 1946.—  
El Comisario de Recursos, Benito Cid. 3535

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### DELEGACION DE LEON

#### *Autorizando la matanza domiciliaria de cerdos*

A partir del próximo día 15 de los corrientes queda autorizado en esta provincia la matanza domiciliaria de cerdo, bien entendido que las citadas reses porcinas han de declararse previamente en la Delegación Local de Abastecimientos respectiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 2 de Noviembre de 1946.

3549 El Gobernador civil-Delegado,  
Carlos Arias Navarro

##### CIRCULAR NUM. 210

#### *Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a las semanas segunda y tercera del mes de Noviembre de 1946*

A partir del día 4 de los corrientes y hasta el día 17 de Noviembre, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos en que se encuentran inscritas las Colecciones de Cupones del segundo semestre del año en curso, el racionamiento correspondiente a la segunda y tercera semanas del mes de Noviembre, el cual afecta a las hojas de cupones de las semanas 45 y 46.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos:

##### a) Personal adulto.

Ración por cartilla.

**ACEITE DE PALMISTE REFINADO.**—250 gramos.—Precio de venta, 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,50 pesetas.—Cupón número II de la 45 y 46 semanas.

**AZUCAR.**—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 pesetas.—Cupón núm. IV de la 45 y 46 semanas.

**ALUBIAS.**—200 gramos.—Precio de venta, 5,75 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,15 pesetas.—Cupón núm. III de la 45 semana.

**JABON.**—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de

la ración, 0,80 pesetas.—Cupón número V de la 45 semana.

**GARBANZOS.**—400 grs.—Precio de venta, 5,25 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,10 pesetas.—Cupón número III de la 46 semana.

**MACARRONES.**—200 gramos.—Precio de venta, 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas.—Cupón número V de la 46 semana.

**HARINA CONDIMENTACION.**—250 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 peseta.—Cupón núm. VI de la 45 semana.

**PATATAS.**—3 kilos.—Precio de venta, 0,90 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,70 pesetas.—Cupón número VI de la 46 semana.

##### b) Personal infantil.

Ración por cartilla:

**ACEITE DE PALMISTE REFINADO.**—250 gramos.—Precio de venta, 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,50 pesetas.—Cupón n.º II de la 45 y 46 semanas.

**AZUCAR.**—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 peseta.—Cupón número IV de la 45 y 46 semanas.

**JABON.**—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.—Cupón número VI de la 45 y 46 semanas.

**PATATAS.**—3 kilos.—Precio de venta, 0,90 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,70 pesetas.—Cupón número III de la 45 y 46 semanas.

**HARINA.**—2 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,00 pesetas.—Cupón número I de la 45 y 46 semanas.

**LECHE CONDENSADA.**—2 botes.—Precio de venta, 4,00 ptas. bote.—Importe de la ración, 8,00 ptas.—Cupón número V de la 45 y 46 semanas.

Los artículos **LECHE CONDENSADA Y HARINA** en el racionamiento infantil serán suministrados únicamente para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de **AZUCAR** o **PAN**, respectivamente.

Los cupones correspondientes a artículos cuya adquisición no sea deseada por su beneficiario, serán inutilizados en el acto de su renuncia y en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este racionamiento, será entregada por los Industriales Detallistas en el Negociado de Impresos de esta Delegación Provincial, sito en la calle de la Torre, núm. 2, durante las horas de oficina de diez y media a doce y media de la mañana del día 19 de Noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 2 de Noviembre de 1946.

3534 El Gobernador civil Delegado,  
Carlos Arias Navarro

##### CIRCULAR NUM. 211

#### *Racionamiento para personal adherido a Economatos mineros de esta provincia correspondiente a la primera y segunda semanas del mes de Noviembre en curso*

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, han sido cursadas a los Sres. Jefes de los Economatos mineros de esta provincia, las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente a la primera y segunda semanas del mes de Noviembre corriente, que afecta a la diez y nueve y veinte hojas de Cupones y sus semanas 45 y 46 (comprendidas entre las fechas del 4-11-46 al 17-11-1946) de los juegos de cupones actualmente vigentes.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por persona:

##### a) Personal adulto.

Ración por cartilla.

**ACEITE PALMISTE REFINADO.** 400 gramos.—Precio de venta, 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,00 pesetas.—Cupón número II de las semanas 45 y 46.

**AZUCAR.**—200 gramos.—Precio de venta 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas.—Cupón número IV de las semanas 45 y 46.

**ALUBIAS.**—Un kilo.—Precio de venta, 5,35 pesetas kilo.—Importe de la ración, 5,35 pesetas.—Cupón número III de la semana 45.

**ARROZ.**—1 kilo.—Precio de venta, 2,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,75 pesetas. Cupón número III de la semana 46.

**JABON.**—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.—Cupón número 58 de Varios.

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

*Relación de precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Noviembre próximo, para los artículos intervinientes expresados a continuación:*

**PATATAS.**— 3 kilos.—Precio de venta, 0,818 ptas. kilo.—Importe de la ración, 2,45 pesetas.—Cupón número V y VI de las semanas 45 y 46.

b) *Personal infantil.*  
Ración por cartilla.

**ACEITE PALMISTE REFINADO.**  
400 gramos.—Precio de venta, 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,00 ptas.—Cupón n.º II de las semanas 45 y 46.

**AZUCAR**—200 gramos.— Precio de venta, 4,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas. Cupón número IV de las semanas 45 y 46.

**ARROZ.**— Un kilo.—Precio de venta, 2,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,75 pesetas. Cupón número III de las semanas 45 y 46.

**JABON.**—200 gramos.—Precio de venta 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas. Cupón número 56 de Varios.

**PATATAS.**—3 kilos.— Precio de venta, 0,818 ptas. kilo.—Importe de la ración, 2,45 pesetas.—Cupón número V y VI de las semanas 45 y 46.

**HARINA.**— 2 kilos.— Precio de venta 2,07 ptas. kilo.—Importe de la ración 4,14 pesetas kilo.—Cupón número I de las semanas 45 y 46.

El artículo **HARINA** será únicamente suministrado al personal que tenga inscrito su Colección de Cupones a estos efectos y en sustitución de PAN.

**NOTA IMPORTANTE.**—T o d o s aquellos Economatos Preferentes que por las dificultades surgidas para la situación de los distintos cupos en sus almacenes no hayan podido cumplimentar en su totalidad o en parte el racionamiento del pasado mes de Octubre, señalado en mis Circulares números 199 y 208, de fechas 3 y 17 de Octubre respectivamente, al inmediato recibo de tales mercancías y dentro del mes actual, compensarán la distribución entre sus asociados de aquellas cantidades no percibidas por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento:

León, 3 de Noviembre de 1946.

3533 El Gobernador civil Delegado.

Carlos Arias Navarro.

ARTICULOS	De mayor a menor incluido redondeo	De venta al público	De venta por el Econo- mato Minero al público
ACEITE DE OLIVA..	5,706 K.	5,40 L.	5,20 L.
ALUBIAS .....	5,35 »	5,75 K.	5,35 K.
ARROZ .....	2,62 »	2,80 »	2,75 »
ARROZ SELECTO (a la industria).	4,32 »	4,50 »	
AZUCAR BLANQUILLA...	4,644 »	5,00 »	4,50 »
AZUCAR TERCIA DA .....	3,705 »	4,00 »	4,00 »
BACALAO .....	7,052 »	8,00 »	7,00 »
CAFE.....	30,84 »	35,00 »	34,00 »
CHOCOLATE .....	9,55 »	10,00 »	8,70 »
GARBANZOS .....	4,85 »	5,25 »	4,85 »
HARINA (Censo infantil).	1,921 »	2,00 »	
HARINA CONDIMENTACION...	3,715 »	4,00 »	
JABON COMON. ....	3,613 »	4,00 »	3,50 »
LEGUMBRES MONDADAS. ....			2,60 »
LENTEJAS.....	4,35 »	4,75 »	4,35 »
MANTECA FUNDIDA...	13,15 »	15,50 »	13,75 »
PASTA PARA SOPA .....	4,10 »	4,50 »	4,10 »
PATATA .....	0,816 »	0,90 »	
PURÉ A GRANELL .....	2,703 »	3,00 »	
TOCINO .....	10,81 »	12,00 »	12,00 »
Leche de vaca fresca (León y Pon- ferrada .....		1,35 »	
Idem idem (resto de la provincia)...		1,10 »	
Idem id. Pasterizada a granell...		1,65 »	
Idem id. id. en botella de litro servi- do en establecimiento.....		2,00 »	
PLÁTANOS (Capital).....		3,75 »	
IDEM (Provincia).....		3,80 »	

### PRECIOS PARA PIENSOS

Precio de venta al  
ganadero con redondeo

ALPISTE .....	1,50 pts k.
ALFALFA VERDE.....	0,219 » »
ALFALFA HENIFICADA.....	0,672 » »
CEBADA .....	1,268 » »
PAJA DE ALFALFA .....	0,502 » »
PULPA DE REMOLACHA.....	0,50 » »
SALVADO.....	0,80 » »
TORTA DE COCO Y PALMISTE ..	1,40 » »

### PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría (150 gramos).....	0,55 Pesetas
Segunda categoría (200 gramos).....	0,55 »
Tercera categoría (250 gramos).....	0,55 »
Cartillas suplementarias (150 gms.).....	0,35 »

### PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (pieza 250 gramos).....	0,50 Pesetas
Niños (pieza de 250 gramos).....	0,50 »
Obreros mineros (pieza de 450 gramos).....	0,90 »
Cartillas suplementarias (pieza 150 gs.).....	0,35 »

### PRECIOS DE LA HARINA PARA PANIFICACION CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL Y ECONOMATOS MINEROS

<i>Primera Zona</i>	
Primera categoría.....	400,65 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	291,33 » »
Tercera categoría .....	225,17 » »
Cartillas suplementarias.....	242,07 » »
<i>Segunda Zona</i>	
Primera categoría.....	411,79 » »
Segunda categoría .....	302,47 » »
Tercera categoría .....	236,31 » »
Cartillas suplementarias.....	253,21 » »

**Tercera Zona. — Economatos mineros**

Familiares .....	206,03 ptas. Qm.
Niños .....	207,95 » »
Obreros mineros.....	211,79 » »
Cartillas suplementarias .....	255,02 » »

**OBSERVACIONES:**

La 1.<sup>a</sup> Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada. La segunda zona la componen el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina para panificación que se establecen tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases, es cargada por los fabricantes o almacenistas de harinas en las liquidaciones de precio efectivo, por lo que no podrán deducir cantidad alguna por este concepto a las Delegaciones Locales, Economatos Mineros o Panaderos, de la garantía exigida al hacerse cargo de los envases al retirar la adjudicación de harina, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, pudiendo descontar los fabricantes o almacenistas el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 100, le serán compensados seguidamente.

León, 31 de Octubre de 1946.

3550

El Gobernador civil-Presidente,

**Instituto Nacional de Estadística****DELEGACION DE LEON****Padrón Municipal de 31 de Diciembre de 1945**

Habiendo examinado y dado mi conformidad a los Padrones Municipal de 31 de Diciembre de 1945, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiese recogido la documentación por los Comisionados municipales o remitido certificada, será enviada

por el correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 29 de Octubre de 1946.—  
El Delegado de Estadística, José Lemes. 3505

Barrios de Salas (Los)  
Berlanga del Bierzo  
Galleguillos de Campos  
Reyero  
Roperuelos del Páramo  
Sobrado  
Toril de los Guzmanes  
Toreno  
Torre del Bierzo  
Villadecanes

**Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1945**

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 21 de Octubre, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de los padrones de habitantes de 1945 que habían sido examinados y a los que había prestado mi conformidad, concediendo un plazo de diez días a los respectivos Alcaldes para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones Municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la

documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta Capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación:

León, 2 de Noviembre de 1946. —El Delegado de Estadística, José Lemes.

**Relación que se cita**

Cuadros  
Joara  
Molinaseca  
Ponferrada  
San Justo de la Vega  
San Millán de los Caballeros.

3532

**Zona de Reclutamiento y Movilización número 42****CIRCULAR**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento para Movilización del Ejército de 7 de Abril de 1932, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la Provincia, harán saber a todos los propietarios de caballos, yeguas, mulos, mulas, asnos, bueyes, carruajes de tracción animal de todas clases, camiones, tanques, volquetes, turismos particulares y de alquiler, motocicletas y bicicletas incluidos los garajes, en el término de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la obligación que tienen de inscribir aquéllos, como así mismo monturas, bastes y atalajes de todas clases que posean, en las listas del censo del respectivo Ayuntamiento antes del 15 de Diciembre próximo, haciéndoles saber también a los propietarios las Alcaldías respectivas que los que no se presenten para hacer las inscripciones en el plazo indicado o cometan falsedades al hacerlo, serán sometidos a la requisición sin derecho a indemnización alguna, siendo además castigados con multas de 25 a 500 pesetas según los casos.

Se hace saber a las Autoridades Municipales que los censos confeccionados con la mayor exactitud y con todos los datos que los formularios señalan y por orden alfabético de propietarios por apellidos y pueblos dentro de cada Ayuntamiento, deben tener entrada en esta Zona antes del 10 de Enero de 1947.

Si algún Ayuntamiento no recibe los impresos reglamentarios en el plazo de 10 días después de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puede interesarlos por escrito de esta Zona.  
León, 30 de Octubre de 1946.—El Coronel, Francisco Flórez. 3488

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1946

TRIMESTRE 3.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificados en el trimestre arriba expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 43 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

### CUENTA POR CONCEPTOS

Capitulo	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
		1.º Rentas . . . . .	45.308	80	88.090	27	133.399
2.º Bienes provinciales . . . . .	"	"	"	"	"	"	
3.º Subvenciones y donativos . . . . .	57.004	67	254.654	90	311.659	57	
4.º Legados y mandas . . . . .	"	"	"	"	"	"	
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	5.527	68	17.788	56	23.316	24	
6.º Contribuciones especiales . . . . .	"	"	"	"	"	"	
7.º Derechos y tasas . . . . .	591	75	1.349	75	1.944	50	
8.º Arbitrios provinciales . . . . .	159.879	3	164.541	16	324.420	48	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	1.641.969	40	1.380.412	57	3.022.381	97	
10. Cesiones de recursos municipales . . . . .	"	"	"	"	"	"	
11. Recargos provinciales . . . . .	"	"	"	"	"	"	
12. Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	"	"	"	"	"	"	
13. Crédito provincial . . . . .	200.000	"	"	"	200.000	"	
14. Recursos especiales . . . . .	"	"	"	"	"	"	
15. Multas . . . . .	785	60	714	39	1.499	99	
16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .	"	"	"	"	"	"	
17. Reintegros . . . . .	275.737	88	40.516	81	316.254	69	
18. Fianzas y depósitos . . . . .	"	"	"	"	"	"	
19. Resultas . . . . .	1.580.144	48	208.074	83	1.788.219	31	
<b>TOTALES.</b>	<b>3.966.952</b>	<b>58</b>	<b>2.156.143</b>	<b>24</b>	<b>6.123.095</b>	<b>82</b>	
<b>GASTOS</b>							
1.º Obligaciones generales . . . . .	144.674	97	256.160	81	400.835	78	
2.º Representación provincial . . . . .	22.131	52	45.042	55	67.174	07	
3.º Vigilancia y seguridad . . . . .	"	"	"	"	"	"	
4.º Bienes provinciales . . . . .	"	"	"	"	"	"	
5.º Gastos de recaudación . . . . .	1.102	25	"	"	1.102	25	
6.º Personal y material . . . . .	506.071	65	329.218	29	835.289	94	
7.º Salubridad e higiene . . . . .	"	"	"	"	"	"	
8.º Beneficencia . . . . .	1.154.236	35	712.296	35	1.866.532	70	
9.º Asistencia social . . . . .	18.683	21	23.479	53	42.162	74	
10. Instrucción pública . . . . .	63.397	06	12.557	85	75.954	91	
11. Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	74.208	57	83.761	27	157.969	84	
12. Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .	"	"	"	"	"	"	
13. Montes y pesca . . . . .	"	"	"	"	"	"	
14. Agricultura y ganadería . . . . .	"	"	5.500	"	5.500	"	
15. Crédito provincial . . . . .	200.648	"	1.913	05	202.561	05	
16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .	"	"	"	"	"	"	
17. Devoluciones . . . . .	232	"	"	"	232	"	
18. Imprevistos . . . . .	15.616	50	21.576	"	38.192	50	
19. Resultas . . . . .	673.378	95	156.923	78	830.302	73	
<b>TOTALES.</b>	<b>2.870.381</b>	<b>03</b>	<b>1.648.429</b>	<b>48</b>	<b>4.523.810</b>	<b>51</b>	

### CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR . . . . .	1.091.571	53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	2.156.143	21
<b>CARGO . . . . .</b>	<b>3.247.714</b>	<b>74</b>
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre . . . . .	1.648.429	48
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE . . . . .	1.599.285	31

En León, a 9 de Octubre de 1946.—El Depositario, J. Valcarce.  
**INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES**  
 Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.  
 En León, a 15 de Octubre de 1946.—El Interventor, Cástor Gómez.

### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 19 de Octubre de 1946. Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,  
Ramón Cañas

El Secretario,  
José Peláez

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1946

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Septiembre de 1946.

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas . . . . .	123 011	46	133 399	07	10.387	61	,	,
2.º	Bienes provinciales . . . . .	,	,	,	,	,	,	,	,
3.º	Subvenciones y donativos . . . . .	362.895	36	311 659	57	,	,	51.235	79
4.º	Legados y mandas . . . . .	,	,	,	,	,	,	,	,
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	112.429	63	23 316	24	,	,	89.113	39
6.º	Contribuciones especiales . . . . .	,	,	,	,	,	,	,	,
7.º	Derechos y tasas . . . . .	3.500	,	1.944	50	,	,	1.555	50
8.º	Arbitrios provinciales . . . . .	654.100	,	324.420	48	,	,	329.679	52
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	7.238.618	10	3.022 381	97	,	,	4.216.236	13
10	Cesiones de recursos municipales . . . . .	,	,	,	,	,	,	,	,
11	Recargos provinciales . . . . .	500	,	,	,	,	,	500	,
12	Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	175 426	25	,	,	,	,	175.426	25
13	Crédito provincial . . . . .	500.000	,	200.000	,	,	,	300.000	,
14	Recursos especiales . . . . .	,	,	,	,	,	,	,	,
15	Multas . . . . .	5.000	,	1.499	99	,	,	3.500	01
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .	,	,	,	,	,	,	,	,
17	Reintegros . . . . .	680.716	49	316.254	69	,	,	364.461	80
18	Fianzas y depósitos . . . . .	,	,	,	,	,	,	,	,
19	Resultas . . . . .	2.323.521	33	1.788.219	31	,	,	535.302	02
	<b>TOTALES</b> . . . . .	12.179.718	62	6.123.095	82	10.387	61	6.067.010	41
	<b>GASTOS</b>								
1.º	Obligaciones generales . . . . .	417.067	13	400.835	78	,	,	16.231	35
2.º	Representación provincial . . . . .	166.500	,	67.174	07	,	,	99.325	93
3.º	Vigilancia y seguridad . . . . .	,	,	,	,	,	,	,	,
4.º	Bienes provinciales . . . . .	27.000	,	,	,	,	,	27.000	,
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	8.000	,	1.102	25	,	,	6.897	75
6.º	Personal y material . . . . .	1.607.399	01	835.289	94	,	,	772.109	07
7.º	Salubridad e higiene . . . . .	100.000	,	,	,	,	,	100.000	,
8.º	Beneficencia . . . . .	3.402.778	47	1.866 532	70	,	,	1.536.245	77
9.º	Asistencia social . . . . .	100 500	,	42.162	74	,	,	58 337	26
10	Instrucción pública . . . . .	213.209	35	75.974	91	,	,	137.254	44
11	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	2.036.773	83	157.969	84	,	,	1.878.803	99
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .	1.100.000	,	,	,	,	,	1.100.000	,
13	Montes y pesca . . . . .	,	,	,	,	,	,	,	,
14	Agricultura y ganadería . . . . .	201.050	,	5.500	,	,	,	195.550	,
15	Crédito provincial . . . . .	625.000	,	202.561	05	,	,	422.438	95
16	Mancomunidades interprovinciales . . . . .	,	,	,	,	,	,	,	,
17	Devoluciones . . . . .	2.000	,	232	,	,	,	1.768	,
18	Imprevistos . . . . .	50.000	,	38.192	50	,	,	11.807	50
19	Resultas . . . . .	1.376.285	12	830.302	73	,	,	545.982	39
	<b>TOTALES</b> . . . . .	11.433.562	91	4.523.810	51	,	,	6.909.752	40

### BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha . . . . .	6.123.095	82
Importan los Gastos realizados hasta la fecha . . . . .	4.523.810	51
EXISTENCIA EN CAJA . . . . .	1.599.285	31

En León, a 30 de Septiembre de 1946.—El Interventor, *Castor Gómez*.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 1946.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Rarion Cañas*.—El Secretario, *José Peláez Zapatero*. 3472

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1946 a 1947 aprobado por Orden de 6 Agosto de 1946

## Subastas de maderas

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejales de los respectivos pueblos en los días y horas que en las mismas se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevénidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 23 de Octubre de 1946.

Número del monte	2 AYUNTAMIENTOS	3 PERTENENCIA	4 Clase de aprovechamiento	5 ESPECIE	6 Travesías a entregar a la R. E. N. F. E.	7 CANTIDAD Volumen en rollo y con corteza M cúbicas Estéreos	8 TASACIÓN ANUAL Pesetas	9 DURACIÓN Años	10 FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS		
									M E S	Día	12 Hora
30	Rabanal del Camino	Foncebadón	Madera y leñas	Roble	360	250	26.250	1	Noviembre	21	12
31	Idem	La Maluenga	Idem	Idem	288	200	21.000	1	Idem	20	16
32	Idem	Andiñuela	Idem	Idem	384	300	31.500	1	Idem	21	17
34	Idem	Argañoso	Idem	Idem	144	100	10.500	1	Idem	20	12
40	Santa Colomba de Somoza	Villar de Ciervos	Idem	Idem	312	300	31.500	1	Idem	22	10
191	Palacios del Sil	Palacios del Sil y otros	Idem	Idem	1.075	747	52.316	1	Idem	20	12
380	Paramo del Sil	Paramo del Sil	Idem	Idem	36	30	2.100	1	Idem	20	12
908	Trabadelo	Trabadelo	Idem	Idem	76	80	5.600	1	Idem	20	12

NOTAS.—En caso de quedar desierta alguna subasta se celebrará nuevamente a los ocho días. El importe de los anuncios será a cargo de los que resulten rematantes, o en su defecto de la Junta vecinal respectiva. Todo rematante de maderas queda obligado a entregar a la R. E. N. F. E., en cualquier estación del ferrocarril del Norte, las travesías correspondientes que se indican en este anuncio (O. M. de Agricultura del 12 de Marzo de 1923). En virtud de Orden comunicada del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de Octubre de 1945 los rematantes de los expresados productos forestales ingresarán en la Habilitación de este Distrito las indemnizaciones a que se refiere la misma.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día uno de Septiembre último y trece del actual, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de cinco escuelas y seis viviendas para maestros en esta villa, bajo el tipo de cuatrocientas sesenta y cuatro mil quinientas veintidós pesetas con sesenta y tres céntimos (464.522,63).

Los pagos de dicho servicio u obra se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día en que se cumplan los veinte hábiles siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial del Estado*, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Gaspar J. Pérez Alonso o D. Francisco Pérez Alonso, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales, el 2 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 9.290,45 pesetas en concepto de fianza o de depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 4 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de obras para cinco escuelas y seis viviendas para maestros en Palacios de la Valduerna», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días y horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique el edicto en el *Boletín Oficial* hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta.

Una vez presentado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y en las condiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., habitante en la calle de . . . . ., núm. . . . . piso . . . . ., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a ejecución de obras para construcción de cinco escuelas y seis viviendas, se comprometo a realizar tales obras, y llevar a cabo tales construcciones, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra). Asimismo, el suscrito se comprometo a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan: (Los que procedan con arreglo a las Reglamentaciones vigentes, como mínimo). También se comprometo a que los transportes, cargues y descargues en estación más próxima y pie de obra, se efectúen por vecinos del pueblo de Palacios, con arreglo al pliego de condiciones, y su im-

porte será abonado al Ayuntamiento al liquidar certificaciones de obras, (Fecha y firma del proponente).

Palacios de la Valduerna, a 28 de Octubre de 1946. — El Alcalde, Gaspar Castro.

3523 Núm. 573. — 186,00 ptas.

### Ayuntamiento de Armunia

Propuestas varias habilitaciones y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario para el año actual, con cargo al superavit del año anterior y sin aplicación en el actual, queda expuesto al público el expediente respectivo en la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Armunia, 29 de Octubre de 1946. — El Alcalde, Benito Vacas. 3502

### Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Habiendo sido confeccionada por este Ayuntamiento una transferencia de habilitación y suplemento de crédito de unos a otros Capítulos dentro del presupuesto del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días; a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carrizo, 28 de Octubre de 1946. — El Alcalde, José Alvarez. 3479

## Administración de justicia

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor D. Eugenio Vega Alonso, Juez de Paz de este término en la demanda de juicio verbal civil promovida por D. Benito de Lillo Cármenes, Médico y vecino de Madrid, contra D. Nicasio López Domínguez, ausente en paradero ignorado, sobre negación de servidumbre de vistas y luces, en una casa propiedad del demandado, sita en esta villa, al sitio de la Barriada, por la presente se cita al expresado demandado D. Nicasio López Domínguez, para que el día 25 de Noviembre próximo y hora de las catorce, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta villa, para asistir a la celebración de dicho juicio; apercibiéndole que de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puebla de Lillo, 28 de Octubre de 1946. — El Secretario, J. Mateo.

3547 Núm. 575. — 27,00 ptas.